

COMUNICADO

La Comisión de **Contratos de Personal Administrativo**, bajo el régimen del D.L. 276 de la UGEL Azángaro, comunica lo siguiente:

PRIMERO. - Que, en los procesos de contratos anteriores, muchos postulantes han venido presentando **CONTRATOS DE TRABAJO Y BOLETAS DE PAGO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES, EMPRESAS CONSTRUCTORAS, MUNICIPIOS Y OTROS**, que **no cumplen con las formalidades del Decreto Legislativo 728, ni con las formalidades del PDT PLAME**, según establece el DECRETO SUPREMO Nro. 001-98-TR: NORMAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS A OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LLEVAR PLANILLAS DE PAGO; en consecuencia, dichos documentos no están registrados en la SUNAT, por lo que se ***presumen que serían fraudulentos***.

SEGUNDO. - En el presente Proceso de Contrato, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo 276, no se tomará en cuenta, para acreditar experiencia general ni específica, los contratos, boletas y/o constancias de pago que no cumplan con las formalidades del PDT PLAME, de persistir el postulante, dichos documentos serán remitidos a la SUNAT para su verificación en el sistema y posteriormente se remitirá a la FISCALÍA para su apertura de un proceso penal, conforme a ley.

TERCERO. - Se recomienda a los postulantes a tomar en cuenta las siguientes precisiones:

- El PDT **PLAME** permite **imprimir** un modelo de **boleta de pago** para los trabajadores. Para obtener este modelo, solo basta con ingresar al menú: Reportes. Posteriormente seleccionaremos el Reporte 08 – **Boleta** de Haberes **PLAME**.
- La **boleta de pago debe** ser sellada y firmada por el empleador o su representante legal, además indica una excepción de **firma** digitalizada en caso que la empresa cuente con más de 100 trabajadores.
- Consignar falsa documentación o que no correspondan a los registrados en la planilla constituye una falta grave, que puede ser sancionado con una multa de entre S/ 1,065 y los S/ 35,550.

Azángaro, diciembre del 2023.

LA COMISION